

**RAD. No.13001310300220090047800**

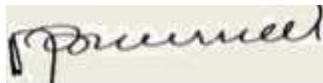
**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA**

**DTE: BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD SHEK INGENIERIA LTDA**

**DDO: INVERSIONES ANI VEN Y CIA LTDA**

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD SHEK INGENIERIA LTDA, contra INVERSIONES ANI VEN Y CIA LTDA, y escrito de solicitud de señalamiento de fecha para remate. Lo anterior para que se sirva proveer.

Cartagena, 30 de agosto de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ UGO  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGENA, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en memorial que antecede, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se llevó a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble cuyo despacho comisorio se encuentra debidamente diligenciado el día 05 junio de 2013 (f. 95 Cuaderno de M. Cautelar) se ordena el REMATE del bien inmueble embargado secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 060-234012, ubicado en el Conjunto residencial Torres del Lago R.P.H barrio El Laguito Cra. 1 N.1 A 169 Apto 302 D Torre A, Cartagena (Bolívar).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

1. Señalase el día **30 de septiembre de 2022 a las 9:00 am**, como fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-234012 ubicado en el Conjunto residencial Torres del Lago R.P.H barrio El Laguito Cra. 1 N.1 A 169 Apto 302 D Torre A, Cartagena (Bolívar).
2. La audiencia se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual, se procederá por secretaria a remitir el vínculo para asistir a la misma a la dirección electrónica de las partes y sus apoderados. De igual forma, una vez se conozcan las direcciones electrónicas de los interesados en hacer posturas, se les enviará el referido vínculo
3. La anterior licitación, una vez comience, no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.
4. Quienes tengan interés en participar en la subasta, deberán manifestarlo vía correo electrónico, a la dirección [j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la cuenta de correo electrónico a la cual se le remitirá el link de acceso a la audiencia.
5. LA CONSIGNACIÓN DE LAS POSTURAS DE REMATE se harán en la cuenta del Despacho 130012031002, en ella además de consignar los porcentajes mínimos establecidos para poder hacer la postura, deberá tener en cuenta el radicado completa (23 dígitos) del proceso, el nombre de las partes y su identificación.
6. Si tienen dudas o inquietudes sobre la consignación de la postura de remate podrán comunicarse directamente con el Banco Agrario al 01 8000 91 5000, teniendo a la mano, el radicado completo sobre el cual va a realizar la consignación. Así mismo, el Banco Agrario, posee medios virtuales para realizar las transacciones: <https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/DepositosJudiciales.aspx>
7. La oferta deberá ser digital y remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho. Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se

escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico (j02cctogena@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores..

8. Contenido de la postura: La postura deberá contener la siguiente información básica:
  - Bienes individualizados para los cuales se realiza la postura.
  - Cuantía individualizada de la postura.
  - Nombre completo y apellidos del postor.
  - Número de teléfono celular del postor o su apoderado.
  
  - Anexos a la postura: La postura deberá contener los siguientes anexos:
    - Copia del documento de identidad del postor.
    - Copia del Certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas.
    - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado
    - Copia u original del depósito judicial materializado para hacer postura
    - La postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual deberá estar protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
    - La oferta digital deberá remitirse al correo.
  
9. El bien a rematar está avaluado en la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$505.333.500), será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento(40%), y se ordenará la inclusión del remate en unlistado que se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para llevar a cabo el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, UNIVERSAL, debiendo contener el listado a publicar la información establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso.
  
10. Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate.
  
11. Los posibles postores deberán consultar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el folio de matrícula inmobiliaria para conocer la historia del bien objeto de subasta.
  
12. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante (Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

 1

**NOHORA GARCÍA PACHECO  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se coloca esta firma debido a que la firma electrónica no funciona.